

**RESOLUCIÓN NÚMERO 062 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2017**

**"POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO TIPO BUSETA DE PLACAS WHG-666, AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. CON NIT. 800.240.911-6".**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1079 del 2015, los Decretos 431 de 2017, 087 de 2011, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, decide

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.** identificada con NIT. 800.240.911-6, Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ MILCIADES BUITRAGO QUINTERO**, radica ante la Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte – oficio bajo el número 20173170014512 del 2017 con sus anexos, solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo identificado con las siguientes características:

|               |             |                   |          |
|---------------|-------------|-------------------|----------|
| <b>PLACA:</b> | WHG-666     | <b>Nº. MOTOR:</b> | TQB700AG |
| <b>CLASE:</b> | BUSETA      | <b>SERVICIO:</b>  | PÚBLICO  |
| <b>MARCA:</b> | ASIA MOTORS | <b>MODELO:</b>    | 1995     |

**PROPIETARIO: FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 98.476.358, con Tarjeta de Operación Número 0886904 expedida el 09 de Abril del 2014 y fecha de vencimiento 19 de Octubre del 2015.

Que a la petición de la referencia se anexaron los siguientes documentos, quedando incorporados al expediente y relacionados así:

1. Solicitud de Desvinculación Administrativa incoada por la Doctora **LUZ ANGELICA CARVAJAL LOPEZ**, Gerente General de la Empresa Trans Especiales El Saman (Ver Folios 1-2).
2. Copia Solicitud de desvinculación de mutuo acuerdo, de fecha 22 de Abril del 2017 a nombre del Señor **FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ**, en el cual la Doctora **LUZ ANGELICA CARVAJAL LOPEZ** le informa al propietario del vehículo de placas WHG-666 su intención de iniciar tramite de desvinculación por mutuo acuerdo (Ver Folio 3).
3. Copia de la guía de envió N° 054005185590 emitida por la Empresa de Mensajería y Mercancía Envía, a nombre del Señor **FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ**, de fecha 23 de Junio del 2017 (Ver Folio 4).
4. Copia de los documentos arriba enunciados (Ver Folios 5-8).

**"POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO TIPO BUSETA DE PLACAS WHG-666, AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. CON NIT. 800.240.911-6".**

Así mismo por parte de este Despacho se anexa copia de la Tarjeta de Operación Número 0886904 expedida el 9 de Abril del 2014 y con fecha de vencimiento el 19 de Octubre del 2015, el anterior documento se deja como soporte dentro del proceso de la referencia, el cual reposa en el respectivo expediente.

Una vez revisada en su conjunto la documentación aportada dentro del cuerpo de la solicitud radicada ante esta Dirección Territorial, se vislumbra que la misma carece de soporte que acredite las causales bajo las cuales se pretende realizar la desvinculación al referido rodante, es por ello que se requiere a la empresa a fin de aportar la documentación que dé cabida a lo solicitado por la empresa; lo anterior se realiza bajo radicado M.T. 20173170003171 de fecha 11 de Julio del 2017.

Se tiene entonces que por parte de la Empresa Trans Especiales El Saman S.A.S. se da respuesta bajo radicado M.T. 20173170018842 de fecha 24 de Agosto del 2017, el cual se acompaña de la siguiente documentación:

A- Oficio de fecha 17 de Agosto, donde se da alcance al radicado inicial número 20173170014512 del 30 de Junio de la corriente anualidad y no el que se cita dentro del oficio que se allega, el cual se identifica con el número 20173170018842; el cual se acompaña de:

1. Dos Certificados de Extractos y Revisiones preventivas para el vehículo de placas WHG-666.
2. Copia de la tarjeta de operación Número 0886904, cuya fecha de expedición es el 09/04/2014 y de vencimiento el 19/10/2014.

B- Oficio de fecha 17 de Agosto bajo radicado número 20173170018792 de fecha 23 de Agosto del año en curso, bajo el cual se da respuesta al requerimiento donde se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia del contrato de vinculación suscrito entre la Señora MARTHA LILIANA BOTERO FLOREZ, quien para el momento de la firma del contrato fuese la representante legal de la sociedad Trans. Especiales El Saman y el Señor FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ propietario del vehículo tipo buseta de placas WHG-666.
- Copia de la solicitud de desvinculación de mutuo acuerdo, de fecha 22 de Abril del 2017 a nombre del Señor FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ, en la cual la Doctora LUZ ANGELICA CARVAJAL LOPEZ le informa al propietario del vehículo de placas WHG-666 su intención de iniciar tramite de desvinculación por mutuo acuerdo.
- Copia de la guía de envío N° 054005185590 emitida por la Empresa de Mensajería y Mercancía Envía, a nombre del Señor FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ, de fecha 23 de Junio del 2017.
- Copia de la Tarjeta de Operación N° 088694 donde ese identifican datos del vehículo de placas WHG-666 cuya fecha de expedición en 09 de Abril del 2014 y fecha de vencimiento es 19 de Octubre del 2015.

En mérito de la documentación allegada, este despacho pasa a realizar las siguientes:

"POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO TIPO BUSETA DE PLACAS WHG-666, AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. CON NIT. 800.240.911-6".

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte – en concordancia con las competencias asignadas, está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar ínsitos en todas las actuaciones administrativas.

Frente a la solicitud de Desvinculación incoada el procedimiento se surtirá de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 431 del 14 de Marzo del 2017 en su Artículo 24, Literal B, el cual modifica el Artículo 2.2.1.6.8.5 del Capítulo 6, del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.

Analizados en su conjunto los documentos que se allegan por parte de la Representante Legal de la Empresa Trans Especiales el Saman S.A.S. frente a los requisitos estipulados en el Decreto 431 de 2017, este despacho realizara las siguientes apreciaciones jurídicas:

Que los contratos de vinculación o administración de vehículos de que trata el Decreto 1079 del 26 de mayo del 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo del 2017, se rigen por el Derecho Privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que de conformidad a lo suscrito en el contrato de vinculación celebrado entre la Empresa Trans Especiales El Saman y el Señor FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ, el cual reposa en el expediente, se lee literalmente en su Clausula "NOVENA: TERMINO DE DURACIÓN: La vigencia de este contrato será de dos años a partir de su firma" (...).

En este orden de ideas y teniendo el contrato fecha de firma el 25 de Agosto del 2014, donde NO se evidencia la voluntad por parte de la empresa de prorrogar el mencionado contrato, se entenderá este vencido para el momento de la solicitud de Desvinculación ante esta Dirección Territorial.

En mérito de lo anterior, es de aclarar que esta Dirección territorial no es competente para dirimir los conflictos emanados en materia contractual entre la empresa y sus asociados ya que ello es regulado por el Derecho Privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, este se tomara como punto de referencia para acceder a la Desvinculación Administrativa por solicitud de la Empresa.

Que el Artículo 2.2.1.6.8.12, del Decreto 431 del 14 de marzo del 2017 establece:

***Artículo 2.2.1.6.8.12: Desvinculación por Terminación del Contrato de Administración de Flota:*** Terminado el contrato de vinculación sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificara tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación.

En fecha del 11 de Septiembre, mediante la página del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) bajo el link ciudadanos se realiza verificación de información del vehículo en referencia, arrojando la siguiente información:

- Frente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el cual conto con una fecha de expedición del 25 de Septiembre del 2015, su fecha de inicio de vigencia es

"POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO TIPO BUSETA DE PLACAS WHG-666, AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. CON NIT. 800.240.911-6".

- el 26 de Septiembre del 2015 y su fecha de vencimiento fue el 25 de Septiembre del 2016.
- El último Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases (RTM) tuvo como fechas de Expedición el 13 de Agosto del 2014 y fecha de vencimiento 13 de Agosto del 2015.

Encontrándose sendos certificados vencidos a la fecha de solicitud de desvinculación, del anterior reporte reposa evidencia física en el expediente de la referencia, por lo cual se demuestra la inactividad del rodante de placas WHG-666 desde el año 2015.

Por lo arriba expuesto, Se tiene entonces, que observada y evaluada en su conjunto la solicitud presentada por la empresa Trans Especiales El Saman S.A.S. de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1079 del 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo del 2017, no cabe duda y luego de abordar el tema pertinente y aplicable dentro de la legislación de transporte deberá proferirse decisión de fondo respecto de la solicitud de Desvinculación del referido rodante, por lo cual se accederá a la desvinculación administrativa del vehículo tipo Buseta de placas WHG-666.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte:

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la desvinculación administrativa del vehículo clase buseta de placas WHG-666, de propiedad del Señor **FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.476.358; lo anterior de conformidad a la marte motiva de este proveído, el cual está vinculado a la **Empresa Trans Especiales El Saman S.A.S**, identificada con NIT. 800.240.911-6.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la **Empresa Trans Especiales El Saman S.A.S**, identificada con NIT. 800-240.911-6, Doctor **JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO** en la siguiente dirección Av. Centenario N° 24 – 47, Local 104 Manizales (Caldas).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar del presente Acto Administrativo al Señor **FRANCISCO DANIEL ALEAN MARTINEZ**. Identificado con cedula de ciudadanía número 98.476.358, propietario del vehículo clase buseta de placas WHG-666, en la siguiente dirección Calle 16 # 30 – 15 Montelibano (Pereira).

**ARTICULO QUINTO:** En firme la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida cancele la tarjeta de operación y desagregue el rodante de placas WHG-666 del parque automotor de la **Empresa Trans Especiales El Saman S.A.S**, identificada con NIT. 800.240.911-6 Y además deberá informar a los cuerpos de control Operativo de Tránsito Municipal y Departamental sobre la cancelación de la tarjeta de operación, a fin de que se realice la correspondiente inmovilización del vehículo de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

"POR LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO TIPO BUSETA DE PLACAS WHG-666, AFILIADO A LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. CON NIT. 800.240.911-6".

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio en Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Manizales – Caldas, a los Nueve (09) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).



**HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**

Director Territorial Caldas

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Paola V. Escobar C/ Abogada Contratista  
Revisó: Claudio Barreiro Narváez/ Profesional Universitario Especializado, Héctor Mauricio Torres Álvarez/ Director Territorial Caldas  
Aprobó: Héctor Mauricio Torres Álvarez/ Director Territorial Caldas  
Fecha de Elaboración 05/10/2017  
Número de Radicado que Responde: 20173170014512.  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

